



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R.A.227-2024-MPSR-J/A
28/10/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 28 de octubre del 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00029168-2024, presentado por el administrado Clímaco Pastor Arce Condori; RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1671-2023-MPSRJ/GTSV; RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2112-2024-MPSRJ/GTSV; RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 194-2024-MPSR-J/GEMU e INFORME LEGAL N° 126-2024-MPSR-J/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, en su numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo: *"El Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1671-2023-MPSRJ/GTSV de fecha 30 de octubre del 2023, prescribe en su parte RESOLUTIVA: "(...) **ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, el recorrido de ruta establecida en la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 506-1998-MPSRJ/A, RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2010-MPSRJ/GSPU, RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 359-2018MPSR-J/GTSV, modificada mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 773-2018-MPSR-J/GTSV, ESTABLECER COMO UNICA RUTA AUTORIZADA PROVISIONAL, la indicada en la RESOLUCION GERENCIAL N° 1058-2018-MPSRJ/GTSV. **ARTICULO TERCERO: ESTABLECER**, como UNICA RUTA AUTORIZADA PROVISIONAL, la indicada en la RESOLUCION GERENCIAL N° 1058-2018-MPSRJ/GTSV, a SERVICIOS PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al siguiente detalle:

Recorrido de Ruta

RECORRIDO DE INICIO	RECORRIDO DE RETORNO
➤ Av. Circunvala II-Planta de Seda Juliaca. ➤ Av. Tambopata. ➤ Av. San Martín. ➤ Av. Circunvalación. ➤ Jr. Inca Garcilaso. ➤ Jr. Australia. ➤ Av. Andrés Avelino Cáceres. ➤ Pasaje Sin Nombre. ➤ Jr. Túpac Yupanqui. ➤ Av. José Santos Chocano. ➤ Urb. Villa Medica. ➤ Final.	➤ Urb. Villa Medica. ➤ Av. José Santos Chocano. ➤ Jr. Túpac Yupanqui. ➤ Pasaje Sin Nombre. ➤ Av. Andrés Avelino Cáceres. ➤ Av. Circunvalación. ➤ Av. Ferial. ➤ Jr. Huáscar. ➤ Jr. Salaverry. ➤ Jr. Ladislao Butrón ➤ Jr. Lima. ➤ Jr. San Román. ➤ Jr. San Martín. ➤ Jr. Benigno Ballón.

📍 Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrl@munisanroman.gob.pe



R.A.227-2024-MPSR-J/A
28/10/2024



	➤ Jr. Moquegua Av. Circunvalación. ➤ Av. San Martín. ➤ Av. Tambopata. ➤ Av. Circunvalación II Planta Seda Juliaca.
--	--

Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 2112-2024-MPSRJ/GTSV de fecha 29 de diciembre del 2023, prescribe en su parte Resolutiva: "(...) **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** IMPROCEDENTE el RECURSO DE **RECONSIDERACIÓN**, presentado por ARCE CONDORI CLIMACO PASTOR, identificado con D.N.I. 02427492, en su calidad de Gerente General de la SERVICIOS PERU SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra de la Resolución Gerencial N° 1671-2023-MPSRJ/GTSV, de fecha 30 de octubre del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 194-2024-MPSR-J/GEMU de fecha 23 de mayo del 2024, prescribe en su parte Resolutiva: "(...) **SE RESUELVE. - ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN**, incoado por la EMPRESA SERVICIOS PERÚ SRL representado por su Gerente CLÍMACO PASTOR ARCE CONDORI, en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2112-2024-MPSRJ/GTSV, de fecha 29 de diciembre del 2023, en virtud a las consideraciones desarrolladas en la presente. **ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR AGOTADA LA VA ADMINISTRATIVA**, respecto a lo solicitado por la EMPRESA SERVICIOS PERÚ S.R.L., representado por su Gerente CLIMACO PASTOR ARCE CONDORI en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2112-2024-MPSRJ/GTSV, de fecha 29 de diciembre del 2023, por las consideraciones antes expuestas.

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00029168-2024 de fecha 10 de julio del 2024, el administrado Clímaco Pastor Arce Condori, en su condición de Representante Legal de la EMPRESA SERVICIOS PERÚ S.R.L., solicita la **instauración del procedimiento de nulidad de oficio**, a efectos de que se declare la nulidad de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 194-2024-MPSR-J/GEMU de fecha 23 de mayo del 2024, por la vulneración del debido proceso en sede administrativa y los principios que regulan el procedimiento administrativo tales como: el principio de legalidad, el principio del debido procedimiento, el principio de razonabilidad y el principio del ejercicio legítimo del poder (...); argumentando que, por medio de la Resolución Gerencial 773-2018-MPSRJ/GTSV de fecha 10 de octubre del 2018, se resuelve: (...) MODIFICAR el extremo de la ruta concedida (...), solo en los extremos de ruta de inicio y retorno, quedando subsistente los demás extremos de la resolución recurrida:

RECORRIDO INICIO	RECORRIDO RETORNO
➤ Urb. Jesús María 27 de Enero (terreno del colegio Adventista Túpac Amaru carretera a Coata). ➤ Av. Modesto Borda-carretera a Coata. ➤ Av. Circunvalación. ➤ Jr. Piérrola. ➤ Jr. Mariano Núñez. ➤ Av. Independencia. ➤ Carretera Juliaca- Cusco Final:	➤ Cementerio MUCRA. ➤ Carretera Juliaca-Cusco. ➤ Av. Independencia. ➤ Av. Jorge Chávez. ➤ Jr. Víctor Velázquez. ➤ Av. Ferial. ➤ Jr. Lima. ➤ Jr. San Román. ➤ Jr. Bolívar. ➤ Jr. San Martín. ➤ Jr. Benigno Ballón.





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R.A.227-2024-MPSR-J/A
28/10/2024



	➤ Jr. Moquegua. ➤ Av. Circunvalación. ➤ Av. Modesto Borda-carretera a Coata. ➤ FINAL: Urb. Jesús María 27 de enero (terreno del colegio Adventista Túpac Amaru carretera a Coata).
--	--

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 126-2024-MPSR-J/GAJ de fecha 10 de setiembre del 2024, refiere: "(...) 3.2.1. La causal invocada reúne tres presupuestos en los que se habría incurrido en la emisión de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 194-2024-MPSR-J/GEMU**, de fecha 23 de mayo del 2024, al respecto se debe realizar las siguientes precisiones:

- a) **No existe contravención a la Constitución**, puesto que todos los derechos del recurrente son respetados y cautelados por la Municipalidad Provincial de San Román.*
- b) **No existe contravención a las leyes**, siendo que la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley No 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.*
- c) **No existe contravención a las normas reglamentarias**, puesto que además de considerar la Ley N° 27444 y la Ley N° 27181, esta Corporación Municipal ha considerado lo estipulado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG) como norma general y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, como norma específica.*

(...) recomendando, se DECLARE IMPROCEDENTE la solicitud incoada por CLÍMACO PASTOR ARCE CONDORI en calidad de Representante Legal de la EMPRESA SERVICIOS PERÚ S.R.L, presentado mediante expediente Administrativo con RUT N° 029168-2024 en fecha 10 de julio del 2024.

Que, es facultad de la administración Pública, revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por la cual esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos contengan vicios de legalidad; en el presente caso, de la revisión y análisis de los actos administrativos, se tiene que la Resolución Gerencial N° 1671-2023-MPSRJ/GTSV de fecha 30 de octubre del 2023, Resuelve **dejar sin efecto**, el recorrido de ruta establecida en la Resolución Municipal N° 506-1998-MPSRJ/A, Resolución de Gerencia N° 088-2010-MPSRJ/GSPU, Resolución Gerencial N° 359-2018-MPSR-J/GTSV, modificada mediante Resolución Gerencial N° 773-2018-MPSR-J/GTSV, y establece como única ruta autorizada provisional, la indicada en la Resolución Gerencial N° 1058-2018-MPSRJ/GTSV; Asimismo mediante Resolución Gerencial N° 2112-2024-MPSRJ/GTSV de fecha 29 de diciembre del 2023, Resuelve declarar improcedente el Recurso de **Reconsideración**, presentado por el Gerente General de la Servicios Perú Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada, contra de la Resolución Gerencial N° 1671-2023-MPSRJ/GTSV, de fecha 30 de octubre del 2023; y, mediante Resolución Gerencial N° 194-2024-MPSR-J/GEMU de fecha 23 de mayo del 2024, Resuelve declarar improcedente el Recurso de **Apelación**, incoado por la Empresa Servicios Perú SRL





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R.A.227-2024-MPSR-J/A
28/10/2024

en contra de la Resolución Gerencial N° 2112-2024- MPSRJ/GTSV, de fecha 29 de diciembre del 2023, asimismo se declara agotada la vía administrativa.

Por lo que en merito a la normatividad administrativa, Resoluciones e Informes Técnicos y Legales expuestos en la presente, debe de declararse Improcedente la solicitud incoada por Climaco Pastor Arce Condori en calidad de Representante Legal de la Empresa Servicios Perú S.R.L.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial N° 194-2024-MPSR-J/GEMU, incoada por el administrado CLÍMACO PASTOR ARCE CONDORI, quien procede en calidad de Representante Legal de la EMPRESA SERVICIOS PERÚ S.R.L., solicitud que fuera presentada mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 029168-2024 de fecha 10 de julio del 2024, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE en todos sus extremos la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 194-2024-MPSR-J/GEMU de fecha 23 de mayo del 2024, que resuelve DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación, incoado por la EMPRESA SERVICIOS PERÚ S.R.L., representado por su GERENTE CLÍMACO PASTOR ARCE CONDORI en contra de la Resolución Gerencial N° 2112-2024- MPSR-J/GTSV, de fecha 29 de diciembre del 2023, en virtud a las consideraciones desarrolladas en la presente; y, DECLARA AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, respecto a lo solicitado por la EMPRESA SERVICIOS PERÚ S.R.L., representado por su Gerente CLIMACO PASTOR ARCE CONDORI en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 212-2024-MPSR-J/GTSV, de fecha 29 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente resolución al administrado, en observancia a las formalidades establecidas en el artículo 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIG. OSCAR WYLLAMS CACERES RODRIGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GTSV
- SG-RTVM
REG. 2314
ARCHIVO GSG-MPSR-J